

Sept 6/57

#5801

01/11455



LeYES: a) que reforma el artículo 459 del código civil; y b) que reforma los artículos 959, 962 y 963 del código de Procedimiento civil -

8 Hojas. -



*Des. Sept. 12*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

*2007*

6 SET 1951

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobados por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted los proyectos de leyes: a) que reforma el artículo 459 del Código Civil; y b) que reforma los artículos 959, 962 y 963 del Código de Procedimiento Civil.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Pratas Ramírez,  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados en  
funciones de Presidente.

sls.

*6/11/45*



*Aprobado en el  
Aprobado*

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 459 del Código Civil queda reformado para que se lea del siguiente modo:

"Art. 459.- La venta se hará en pública subasta, presidida por un miembro del Tribunal de Primera Instancia, o por un Notario comisionado al efecto, en presencia del pro-tutor; a ella deben preceder edictos fijados en la forma de costumbre en la Común. Cada uno de estos edictos será firmado y visado por el Presidente del Ayuntamiento en cuyo término se fiije".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 39 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL VICEPRESIDENTE EN  
FUNCIÓNES:

*Rafael Cintrón Hernández*  
Rafael Cintrón Hernández

*Francisco Crata Ramírez*  
Francisco Crata Ramírez.

*Milady Félix de L'official*  
Milady Félix de L'official.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número 6053

en el folio 26 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Septiembre 1951

*Manuel Carreras*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



*Apunt. en...*  
*Apunt.*

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Los artículos 959, 962 y 963 del Código de Procedimiento Civil quedan reformados para que se lean de la siguiente manera:

Art. 959.- Los edictos se fijarán ocho días por lo menos, y quince a lo más, antes de la adjudicación, en los lugares designados en el artículo 699, y además en la puerta del Notario que proceda a la venta; todo lo cual será comprobado conforme se ha dicho en el mismo artículo citado.

Art. 962.- El pro-tutor del menor será llamado a la venta, conforme lo prescribe el artículo 459 del Código Civil; para el efecto, le serán notificados el día, la hora y el lugar de la adjudicación cinco días antes, con la advertencia de que se procederá a ella tanto en su ausencia como en su presencia.

Art. 963.- Si en el día indicado para la adjudicación, las pujas no se elevaren sobre el precio fijado, el Tribunal podrá ordenar, mediante simple instancia, y en cámara de consejo, que los bienes serán adjudicados por menos de la tasación; y la adjudicación será transferida a un término, que se indicará por la sentencia, y que no podrá ser menos de ocho días. Esta adjudicación se volverá a anunciar por edictos e inserciones de ellos en los periódicos, como se ha prescrito, cinco días por lo menos antes de la adjudicación."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 19 51  
REGISTRADA con el Número 6054  
en el folio 36 del Libro Letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales,  
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 51  
M. L. Caceres

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

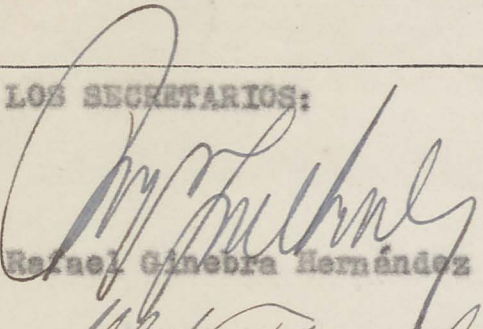
# CONGRESO NACIONAL

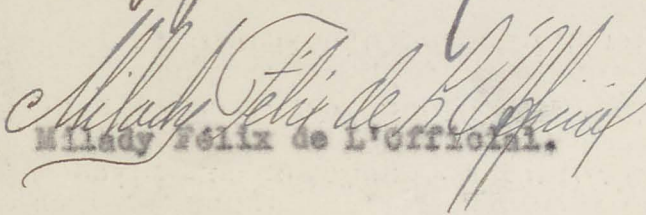
ASUNTO:

Proy. de ley que reforma los artículos 959, 962 y 963 del  
Código de Procedimiento Civil.

PAG. 2

LOS SECRETARIOS:

  
Rafael Ginebra Hernández

  
Milady Félix de L'Official.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

  
Francisco Prats Rodríguez



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 6054

en el folio 20 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de sept 19 51

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3458

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de septiembre de 1951.

Señor Francisco Prats Ramirez,  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados,  
en funciones de Presidente.  
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 2007 del mes en curso, y de los proyectos de leyes: a) que reforma el artículo 459 del Código Civil; y b) que reforma los artículos 959, 962 y 963 del Código de Procedimiento Civil.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos proyectos de leyes y los remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jt/

91/11455-124

3457

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de septiembre de 1951.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,  
Encargado del Poder Ejecutivo.  
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de leyes: a) que reforma el artículo 459 del Código Civil; y b) que reforma los artículos 959, 962 y 963 del Código de Procedimiento Civil.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jjf/

R/12.057



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 459 del Código Civil queda reformado para que se lea del siguiente modo:

"Art. 459.- La venta se hará en pública subasta, presidiada por un miembro del Tribunal de Primera Instancia, o por un Notario comisionado al efecto, en presencia del protutor; a ella deben preceder edictos fijados en la forma de costumbre en la Común. Cada uno de estos edictos será firmado y visado por el Presidente del Ayuntamiento en cuyo término se fijs".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

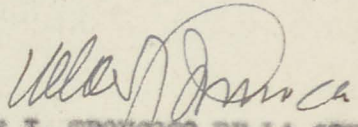
EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

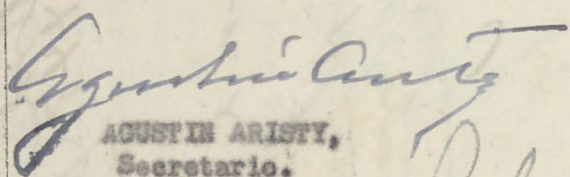
(Fdo.) Francisco Prats Ramírez.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Cinebra Hernández,  
Mildy Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CIÉNIGA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARÍSTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1484*

en el folio *52* del libro letra *D*

*52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y en *una* en márgenes a razón de dos espacios

interlineales.

COMUNICADO *13 de Mayo de 1951*

*Seo. Forcigallo*

*Oficinas de Senado*





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Los artículos 959, 962 y 963 del Código de Procedimiento Civil quedan reformados para que se lean de la siguiente manera:

"Art. 959.- Los edictos se fijarán ocho días por lo menos, y quince a lo más, antes de la adjudicación, en los lugares designados en el artículo 699, y además en la puerta del Notario que proceda a la venta; todo lo cual será comprobado conforme se ha dicho en el mismo artículo citado.

Art. 962.- El Pro-tutor del menor será llamado a la venta, conforme lo prescribe el artículo 459 del Código Civil; para el efecto, le serán notificados el día, la hora y el lugar de la adjudicación cinco días antes, con la advertencia de que se procederá a ella tanto en su ausencia como en su presencia.

Art. 963.- Si en el día indicado para la adjudicación, las pujas no se elevaron sobre el precio fijado, el Tribunal podrá ordenar, mediante simple instancia, y en cámara de consejo, que los bienes serán adjudicados por menos de la tasación; y la adjudicación será transferida a un término, que se indicará por la sentencia, y que no podrá ser menos de ocho días. Esta adjudicación se volverá a anunciar por edictos e inserciones de ellos en los periódicos, como se ha prescrito, cinco días por lo menos antes de la adjudicación."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 69 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:  
Francisco Prats Ramírez.

LOS SECRETARIOS:  
(Fcos) Rafael Ginebra Hernández,  
Milsdy Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12-5  
LEGISLATURA *Ord. de 1959*

REGISTRADA AL No. *18879*

en el folio..... del libro letra.....

No. *59* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *die*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Cada Hoja *713* de *Sept* - 1959

*Fco. J. J. Rodríguez*



ASUNTO:

Ley que reforma los artículos 959, 962, y 963 del Código de Procedimiento Civil.-

PAG.

2.-

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

17.ª LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1477

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... 2 de

hojas escritas en máquina a razón de dos escritas

individuales.

Ciudad Trujillo, 13 de Septiembre 1951

*[Handwritten signature]*  
Jefe de los Ofic. del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 30614

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de septiembre, 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3457 de fecha 13 de septiembre en curso, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que las leyes que usted se sirvió remitir anexas: la que reforma el Art. 459 del Código Civil y la que reforma los artículos 959, 962 y 963 del Código de Procedimiento Civil, han sido promulgadas en fecha 18 del corriente, y registradas con los Números 3079 y 3080, respectivamente.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

P/12008